INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **1 SMLMV**, a cargo de cada una de las demandadas **PORVENIR S.A., y COLPENSIONES.**

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES	
Costas Primera Instancia	\$1.000.000
Costas Segunda Instancia	SIN COSTAS
TOTAL	\$1.000.000

COSTAS A CARGO DE PORVENIR	
Costas Primera Instancia	\$1.000.000
Costas Segunda Instancia	SIN COSTAS
TOTAL	\$1.000.000

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ELIANA MINA IDROBO
Secretaria

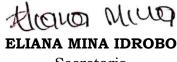
Proceso Ordinario Laboral **Demandante**: Maria Ignacia Cuetia Ipia

Pensiones – Colpensiones y Porvenir S A

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Porvenir S.A. **Radicación** 76001 3105 011 **2018 00535** 00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)



Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 642

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	
Radicación No.	76001 31 05 011 2018 00535 00	
Demandante	MARIA IGNACIA CUETIA IPIA	
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	
	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **040** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25/03/2022**

Alara Mua

ELIANA MINA IDROBO

La Secretaria

AFV

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cde4897891a5de49c814d4df86c32d578b42a7b575add599c612f3f3fbc5f268

Documento generado en 24/03/2022 03:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica